BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 60, fecha: viernes, 27 de Marzo de 2020

SUMARIO

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO — BOP-GU-2020 - 773

AYUNTAMIENTO DE COBETA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020 — BOP-GU-2020 - 774

AYUNTAMIENTO DE COBETA

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2019 — BOP-GU-2020 - 775

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL — BOP-GU-2020 - 776

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020 — BOP-GU-2020 - 777

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2019 — BOP-GU-2020 - 778

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

773

De conformidad con el informe suscrito por la Jefe de Recaudación Ejecutiva, visado por la Vicetesorera Jefe del Servicio de Recaudación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Economía y Hacienda y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas de fecha 16 de diciembre de 2019, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2019, acordó por 25 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el acuerdo que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe lo que se publica para su general conocimiento:

“PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y/o recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostentan el municipio de EL OLIVAR, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	TRIBUTOS LOCALES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO QUE SE DELEGAN				
	I.B.I. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	I.A.E. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN YRECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	I.V.T.M. (GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS)	TASAS, PP y CE (RECAUDACION TRIBUTARIA)	OBSERVACIONES
AYUNTAMIENTO DE "EL OLIVAR" (200)	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS ANTERIORMENTE	DELEGADAS ANTERIORMENTE	SE DELEGAN LAS TASAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO (01/01/2020)	TASA DE BASURA DELEGADA CON ANTERIORIDAD

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).

2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).

3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).

4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.

5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.

6. Determinación de períodos de cobranza.

7. Dictar la providencia de apremio.

8. Liquidación de intereses de demora.

9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.

10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

12.Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

TERCERO.- La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior. También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos, en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen convenio para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única

liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida a la Entidad Local dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL."

Guadalajara, 25 de marzo de 2020. La Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, Susana Alcalde Adeva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COBETA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

774

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cobeta 23 de marzo de 2020.El Alcalde .Fdo.Pedro Luis Hernández Berbería

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COBETA

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2019

775

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cobeta 23 de marzo de 2020.El Alcalde. Fdo. Pedro Luis Hernández Berbería

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

776

Por Resolución de Alcaldía nº. 2020-0984 de fecha 24 de marzo de 2020, se aprueba la avocación, durante el periodo de vigencia del estado de alarma, de las siguientes competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

- Aprobación de certificaciones de obras y autorización, disposición y reconocimiento de cualesquiera obligaciones que superen cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía, siempre que no sean de carácter fijo en su cuantía ni periódico en su vencimiento, como consecuencia de un contrato.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe exceda de cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía.
- La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto, siempre que excedan de cincuenta mil euros.
- La adquisición y enajenación de bienes y derechos cuando su importe exceda de cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía, excluyéndose las permutas de bienes inmuebles.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 44 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

En Azuqueca de Henares, a 25 de marzo de 2020. Fdo. El Alcalde. D. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

777

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Ablanque 23 de marzo de 2020.El Alcalde.Fdo. Jose Luis Sancho del Castillo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2019

778

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ablanque a 23 de marzo de 2020.El Alcalde.Fdo. José Luis Sancho del Castillo

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CHERA

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019

779

En cumplimiento de cuanto dispone el articulo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de la Corporación Municipal.

En Chera, El Alcalde, Francisco Javier Calvo Muñoz